

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 44.013

Lunes 2 de Diciembre de 2024

Página 1 de 2

Publicaciones Judiciales

CVE 2570038

NOTIFICACIÓN

Por resolución de fecha 18 de julio de 2023, 1° Juzgado Civil Rancagua, Causa Rol: C-4978-2022 Caratulado: Banco de Chile con Sperberg se ha ordenado la notificación de la demanda por avisos al demandado, Que es del tenor siguiente: En lo Principal: Notificación de desposeimiento; Primer Otrosí: Acompaña documentos, con citación; Segundo Otrosí: se tenga a la vista causa con fines que indica. Tercer Otrosí: se tenga presente. Cuarto Otrosí: se tenga presente. Quinto Otrosí: patrocinio y poder. S.J.L. Rancagua. Paula Arancibia Rodríguez, Abogada, cédula nacional de identidad número 9.342.648-7, en representación convencional, en calidad de mandataria judicial, según se acreditará del Banco de Chile, sociedad anónima del giro bancario, Rut 97.004.000-5, representada legalmente por don Eduardo Alberto Ebensperger Orrego, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Santiago, calle Ahumada N° 251, a S.S. respetuosamente digo: Don Hermann Reinhold Sperberg Cabrera, del cual ignoro profesión, domiciliado en calle Arturo Scroggi N°129, Condominio El Avellano, Comuna de Los Ángeles, y en calle O'Higgins 480, de la Comuna de Los Ángeles, es dueño, del inmueble denominado Parcela 15, del Proyecto de Parcelación San Guillermo, ubicado en la comuna de Graneros, cuyo dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas 4901vta N°8917 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2015. Sobre dicho inmueble, se constituyó a favor de mi representada, primera hipoteca con cláusula de garantía general a objeto de garantizar el cumplimiento oportuno de todas y cualesquiera de las obligaciones que le adeude en la actualidad o le llegue a adeudar en el futuro Asesorías Agrícolas y Forestales Tres Pinos Limitada, Rut N°76.554.770-9. La hipoteca sobre dicho inmueble se encuentra inscrita a fojas 718 vta. N°1055 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2013. Es del caso que Asesorías Agrícolas y Forestales Tres Pinos Limitada adeuda a mi representada la suma de \$45.563.556.- más intereses y costas, según da cuenta sentencia ejecutoriada de fecha 27 de mayo del año 2022, dictada en los autos ordinarios rol C-896-2016, seguido ante el 15° Juzgado Civil de Santiago, sentencia que se acompaña en un otrosí, en la cual declara que la deudora adeuda a mi representada la suma indicada, más intereses y costas, teniendo como fundamento los mutuos celebrados con fecha 3 de enero del año 2013 y 29 de julio del año 2009, según dan cuenta pagarés N° 005765547709011508, suscrito por la suma de \$47.156.614.-; suma que el deudora se obligó a pagar en 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.628.662, a excepción de la última de un valor de \$1.628.668.-, venciendo la primera de ellas el 4 de febrero del año 2013 y la última el 4 de enero del año 2016, más un interés mensual de 1,21 %, encontrándose en mora desde 7 de mayo de 2013.- Y pagaré N°100050536903, por la suma de \$1.600.000.- más un interés con tasa mensual igual a la tasa base del Banco de Chile de un día, recargado en un punto, obligándose a su pago el día 11 de septiembre de 2013; encontrándose el mora desde ese mismo día y año. Adeudando en consecuencia y por concepto de capital, la suma \$47.156.614.-, más los intereses que se devenguen hasta el día de su pago efectivo. Esta obligación, se encuentra actualmente demandada judicialmente ante 15° Juzgado Civil de Santiago, en autos caratulados "Banco de Chile con Asesorías Agrícolas y Forestales Tres Pinos Limitada" rol C- 896-2016 , el que solicito traer a la vista en un otrosí. Procede en este evento, de conformidad al artículo 758 del Código de Procedimiento Civil, que se notifique a don Hermann Reinhold Sperberg Cabrera ya individualizado, a fin de que éste pague a mi representada la cantidad adeudada por Asesorías Agrícolas Forestales Tres Pinos Limitada o abandone el bien raíz dado en hipoteca a favor de mi representada, bajo apercibimiento de desposeimiento de dicho inmueble. Por Tanto, A SS. Pido: Se sirva tener por interpuesta demanda en contra de don Hermann Reinhold Sperberg Cabrera ya individualizado, y disponer se le notifique esta presentación en su calidad de actual poseedor del bien raíz ya singularizado y dado en hipoteca a favor de Banco de Chile, a fin que en el plazo de 10 días pague a mi representada la deuda, asciende a la suma de \$47.156.614.-, más los respectivos intereses ,reajustes y costas de la causa, o bien abandone ante el Tribunal de SS al

CVE 2570038

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

inmueble dado en hipoteca, bajo apercibimiento que si así no paga o no hace abandono de éstos dentro del plazo legal, se le desposeerá de dichos bienes raíces con el objeto de hacer entero y cumplido pago a mi representado. Primer Otrosí: Sírvase SS. Tener por acompañado con citación: 1.- Copia autorizada de inscripción de dominio del inmueble dado en garantía a nombre del demandado Hermann Reinhold Sperberg Cabrera de fojas 4901 vta. N°8917 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2015.- 2.- Certificado de prohibiciones y gravámenes de inscripción de dominio de fojas 4901 vta. N°8917 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2015, la que da cuenta de la hipoteca constituida a favor de mi representada. 3.- copia de inscripción de hipoteca a favor del Banco de Chile a fojas 718vta N°1055 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2013. 4.- Escritura pública de fecha 8 de julio del año 2015, otorgada ante Notario de Rancagua don Daniel V. Mondaca Pedreros, en virtud de la cual adquiere el inmueble el demandado 3.- Escritura de aclaración de la anterior, de fecha 17 de julio de 2015, otorgada ante Notario de Rancagua doña Luisa Media Schulz, suplente de don Daniel V. Mondaca Pedrero. 5.- Copia autorizada de sentencia dictada por el 15° Juzgado Civil de Santiago, en los autos caratulados Banco de Chile con Asesorías Agrícolas y Forestales Tres Pinos Limitada, rol C-896-2016, y su certificado de ejecutoria. Segundo Otrosí: Sírvase SS. Tener a la vista la causa rol C-896-2016, seguida ante el 15° Juzgado de Letras de Santiago, a fin de acreditar lo expuesto en lo principal. Tercer Otrosí: Solicito a SS. tener presente que mi personería para obrar a nombre y representación del Banco de Chile consta de la escritura pública del 29 de septiembre de 2017 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, documento que en copia por este acto acompaño. Cuarto Otrosí: Conforme lo dispuesto por la ley 21.320, y con el fin de ofrecer al demandado salidas alternativas a este juicio, distintas del remate de los bienes del embargados en autos; o del pago íntegro e inmediato de los créditos demandados en esta ejecución, vengo en solicitar a S.S. tener presente que para efectos de evaluar alternativas de normalización de su situación crediticia, el demandado puede comunicarse con Socofin S.A. al correo electrónico abogadoal@socofin.cl; o ingresar en el sitio web www.socofin.cl. Quinto Otrosí: Solicito a S.S., tener presente confiero patrocinio y poder judicial en esta causa al abogado habilitado para el ejercicio profesional, Andrea Puente Encina, Rut 9.588.834.8, quien podrá actuar en autos con las mismas facultades que se me confieren en el mandato judicial acompañado en un Otrosí de esta demanda, fijando el domicilio de esta parte en Bueras N°359, de esta ciudad. Resolución: Rancagua 7 noviembre de 2022. A la gestión preparatoria del 28 de octubre de 2022, folio 1: A lo principal: Notifíquese. Al Primer otrosí: Por acompañado con citación. Al Segundo Otrosí: como se pide, tráigase a la vista en los términos del artículo 37 del C. de Procedimiento Civil, con relación al artículo 25 inciso segundo del Acta N°71 de la Excma. Corte Suprema, ofíciase al efecto. Al tercer Otrosí: se tiene presente y por acompañada. Al cuarto otrosí: se tiene presente. Al quinto Otrosí: se tiene presente patrocinio y poder. Resolución: Rancagua, 18 de julio de 2023. A lo principal: como se pide, atendido el mérito de autos, notifíquese el libelo a la parte demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres avisos extractados, redactados por la señora Secretaria del Tribunal, los que serán publicados en un diario de regional, sin perjuicio del que debe realizarse en el Diario Oficial. Al Otrosí: No ha lugar por ahora.